Informe de Actividades No.1
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Personería Municipal de Supía
CD-PS-001-26

Del 27 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026.	**DANIEL MATEO JIMENEZ BOTERO**

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y APOYO PROFESIONAL INTEGRAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUPÍA EN MATERIA DE DERECHO DISCIPLINARIO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL VIGENTE, CON EL FIN DE FORTALECER EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA, GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CORRECTA ADOPCIÓN DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Mediante el presente escrito y dando cumplimiento al objeto y las obligaciones reseñadas en el Contrato N.º CD-PS-001-26 me permito relacionar y entregar el presente informe de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2026 y el 25 de marzo de 2026, de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.	**CUMPLIMIENTO.**
1. Analizar jurídicamente las quejas, informes y comunicaciones que se alleguen a la Personería Municipal de Supía por los diferentes canales institucionales, con el fin de apoyar a la Personera Municipal en la evaluación preliminar y en la determinación oportuna de la actuación administrativa o disciplinaria a que haya lugar.	Se realizó el análisis jurídico integral y la evaluación preliminar de los expedientes, quejas e informes allegados a la Personería Municipal durante el período reportado. Para dar cumplimiento a esta obligación, se ejecutaron las siguientes acciones: **Evaluación Jurídica de Competencia y Pertinencia Disciplinaria:**

	Se estudiaron y analizaron las actuaciones remitidas por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Manizales y las quejas ciudadanas directas, determinando la procedencia de la acción disciplinaria: – Radicado PD.007-2026 (Auto No. 012 de 2026 – 16 de marzo de 2026): Análisis de queja por presuntas irregularidades en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Supía, relacionada con la negativa a declarar la prescripción del comparendo No. 99999999000001994087, presentada por el ciudadano Jairo Enrique Barraza Pinto. Se determinó la competencia disciplinaria de la Personería y se proyectó el auto de apertura de indagación previa. – Radicado R.C.002-2026 (Auto No. 011 de 2026 – 16 de marzo de 2026): Análisis de queja de la señora Luz Dari Salgado Tabares contra la Comisaría de Familia por presunta negativa o suspensión de visitas a su nieto menor de edad J.H.J.P. Se evaluaron los hechos bajo los criterios de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad del Código General Disciplinario, concluyendo que los mismos no configuran falta disciplinaria, sino una discrepancia frente al manejo administrativo del caso. – Radicado R.C.003-2026 (Auto No. 013 de 2026 – 16 de marzo de 2026): Análisis de queja trasladada por la Procuraduría Provincial (E-2026-073855 / D-2026-4267625), presentada por la ciudadana Eliced Eliana Rendón Valencia contra la Comisaría de Familia, por presuntas presiones indebidas y obstaculización en la entrega de su hija menor de edad. Se

	determinó que los hechos no evidencian falta disciplinaria formal. **Apoyo en la Proyección de Actuaciones:** Se brindó soporte técnico-jurídico para orientar las decisiones de la Personera sobre el inicio de acciones disciplinarias, el ejercicio del control preventivo o la remisión por competencia, con base en los expedientes analizados.
2. Brindar apoyo jurídico especializado en la sustanciación y elaboración de proyectos de actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición y apelación interpuestos por los sujetos procesales dentro de los procesos disciplinarios asignados, conforme a la normatividad disciplinaria vigente y la jurisprudencia aplicable.	En la presente vigencia contractual no se requirió esta actividad.
3. Apoyar jurídicamente la elaboración y sustanciación de respuestas a memoriales, solicitudes y peticiones presentadas por los sujetos procesales y por la ciudadanía en general, relacionadas con los procesos disciplinarios a cargo de la Personería Municipal.	Se brindó apoyo técnico-jurídico en la sustanciación y proyección de los siguientes actos administrativos de trámite y de fondo: **Proyección de Decisiones de Remisión por Competencia (Artículo 68 CGD):** – Auto No. 011 de 2026 – R.C.002-2026 (16 de marzo de 2026): Se proyectó el auto de remisión por competencia al Secretario General y de Gobierno, doctor Mario Fernando Bueno Abello, frente a la queja de la señora Luz Dari Salgado Tabares contra la Comisaría de Familia. Se fundamentó jurídicamente la improcedencia de la acción disciplinaria y la aplicación del mecanismo de preservación del orden interno previsto en el artículo 68 de la Ley 1952 de 2019. – Auto No. 013 de 2026 – R.C.003-2026 (16 de marzo de 2026): Se proyectó el auto de remisión por competencia frente a la queja de la ciudadana Eliced Eliana Rendón Valencia, igualmente dirigido a

	la Secretaría General y de Gobierno, con fundamento en los principios de intervención mínima del derecho disciplinario y en el artículo 68 del Código General Disciplinario. **Apertura de Indagación Previa:** – Auto No. 012 de 2026 – PD.007-2026 (16 de marzo de 2026): Se proyectó el auto de inicio de indagación previa en contra de funcionarios por determinar de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Supía, por los hechos relacionados con la presunta irregularidad en el trámite de la solicitud de prescripción del comparendo No. 99999999000001994087, presentada por el ciudadano Jairo Enrique Barraza Pinto. Se ordenó la práctica de actuaciones probatorias y la conformación del expediente físico y digital. **Impulso a la Función Preventiva – Control de Gestión:** – Auto No. 014 de 2026 – CG.002-2026 (16 de marzo de 2026): Se proyectó el auto de apertura del Control de Gestión Preventivo sobre la implementación de la política pública de adulto mayor y los mecanismos institucionales de protección frente al abandono y la violencia intrafamiliar en el Municipio de Supía. Esta actuación involucra a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Comisaría de Familia, Policía Nacional, E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía y demás dependencias con competencia en materia de protección de adultos mayores.

	Garantía del Derecho de Información al Ciudadano: En cada una de las actuaciones anteriores se elaboraron las comunicaciones formales dirigidas a los peticionarios y quejosos, informándoles de manera motivada sobre las decisiones adoptadas, garantizando la transparencia en el trámite dado a sus inconformidades.
4. Apoyar jurídicamente la elaboración de respuestas a acciones constitucionales que se interpongan con ocasión de los procesos disciplinarios asignados, garantizando la defensa técnica de las actuaciones de la Personería Municipal.	En la presente vigencia contractual no se requirió esta actividad.
5. Apoyar jurídicamente la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control y autoridades judiciales, tales como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entidades competentes, en relación con los procesos disciplinarios a cargo.	En la presente vigencia contractual no se requirió esta actividad.
6. Acompañar a la Personera Municipal de Supía en la revisión formal y material de los expedientes disciplinarios, con el propósito de identificar riesgos procesales, advertir posibles nulidades, inconsistencias jurídicas o vacíos probatorios, y formular observaciones técnicas que permitan la adopción de decisiones ajustadas a derecho.	Se continuó con el seguimiento y análisis de los expedientes disciplinarios activos en la Personería Municipal, incluyendo los radicados en la presente vigencia. Las intervenciones principales fueron: **Seguimiento a Procesos de Indagación Previa en Curso:** – Se verificó el estado procesal y los términos legales de los radicados PD.001-2026 a PD.007-2026, garantizando que las actuaciones se mantengan dentro del plazo de seis (6) meses previsto por el Código General Disciplinario. – Especial seguimiento al radicado PD.006-2026 (Auto No. 007 de 2026 – 22 de febrero de 2026), relacionado con el presunto incumplimiento de órdenes de la

	Jurisdicción Especial para la Paz (autos AI-083 de 2023 y posteriores) por parte de funcionarios del Municipio de Supía durante el período constitucional 2020-2023, orientando el recaudo de pruebas requeridas a la JEP y a la Alcaldía Municipal. **Verificación de Controles de Gestión Preventivos:** – Se realizó el seguimiento al Control de Gestión CG.001-2026 (Auto No. 009 de 2026 – 22 de febrero de 2026), iniciado sobre la política pública municipal de atención a víctimas del conflicto armado, verificando el estado de los requerimientos documentales enviados a la Alcaldía Municipal. – Se apoyó la apertura del nuevo Control de Gestión CG.002-2026, diseñando la estructura de verificación y la matriz de cumplimiento normativo para evaluar la política pública de adulto mayor. **Control de Términos y Calendario Procesal:** Se realizó el seguimiento riguroso a las fechas límite de actuación para cada expediente activo, asegurando el cumplimiento de los términos legales y evitando riesgos de nulidades por vencimientos. **Depuración del Inventario de Actuaciones:** Se verificó que las actuaciones adoptadas en el período anterior (Auto Inhibitorio AI.001-2026 y Remisión R.C.001-2026) hubieran sido debidamente archivadas y comunicadas

	conforme a los requisitos del Código General Disciplinario.
7. Guardar estricta confidencialidad y reserva profesional respecto de toda la información, documentos y actuaciones a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la ley y a los principios éticos de la profesión jurídica.	Se guardó estricta confidencialidad y reserva con la información suministrada en el marco del Contrato vigente.

Igualmente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación se anexa planilla de pago de seguridad social del mes de marzo de 2026 número 9501982991.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Se firma en el municipio de Supía, Caldas a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente;



DANIEL MATEO JIMENEZ BOTERO
C.C. 1.057.784.954 de Manzanares, Caldas.
CONTRATISTA
PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPÍA.